

**AVISO No. 673**

26 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9787 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**

Dirección de notificación usuario: **ET 5 CASA 169 LAGOS DE IRAKA CASAS**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 26 de Agosto de 2024

Señora:

**GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S**

Dirección: **ET 5 CASA 169 LAGOS DE IRAKA CASAS**

**Matricula No 156602**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: Notificación por Aviso No. 673 OFICIO PQRDS 9787 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 673 OFICIO PQRDS 9787 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 9787**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2024PQR866312**  
**MATRICULA 156602**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR866312**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **ET 5 CASA 169 LAGOS DE IRAKA CASAS**, identificado con **Matrícula 156602**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **ET 5 CASA 169 LAGOS DE IRAKA CASAS**, identificado con **Matrícula 156602**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente por la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, de acuerdo a su solicitud se envió visita de verificación el día 30 de Julio al predio con el fin de conocer el estado del medidor y de las instalaciones internas y tuvo el siguiente resultado:

***“MEDIDOR SERIE 19-000863 LECTURA 13M3, ES UN LOTE NO CONSTRUIDO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL”***

4. Que, conforme al resultado de la visita de verificación se puede confirmar la lectura que para la fecha es de 13m<sup>3</sup> y se tiene el registro de que surte un lote no construido.
5. Que, revisando el registro de mediciones del predio con No de Matrícula 156602 se puede evidenciar que por un error del sistema se facturó una lectura errónea lo que produjo un alto consumo en el predio.
6. Que, revisando el sistema comercial del predio con No de **Matrícula 156602** se puede evidenciar que mediante ventanilla de atención al cliente se realizaron los ajustes pertinentes donde se descontaron los valores cobrados por concepto de consumo.
7. Que, la Empresa encuentra procedente ordenar al área de Facturación ajustar lectura de **13m<sup>3</sup>** conforme los resultados arrojados por la visita de verificación al predio con **Matrícula 156602**.
8. Que, se procede oficiar a la Empresa contratista FRC del error registrado en la toma de lectura, para que dicha situación no vuelva a repetirse.

9. Que, por los motivos anteriormente expuestos , no se encuentra procedente ordenar ajustar las cuentas objeto de reclamación ya que como se evidencia los ajustes ya fueron realizados.
10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario en reliquidar las cuentas objetos de reclamación toda vez que como se demostró en el contenido de esta Resolución dichos ajustes ya fueron realizados mediante ventanilla de atención al cliente el día 14 de Agosto de 2024, **Matricula 156602.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación ajustar lectura de **13m3** conforme los resultados arrojados por la visita de verificación al predio con **Matricula 156602.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiar a la Empresa contratista FRC del error registrado en la toma de lectura, para que dicha situación no vuelva a repetirse.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S del contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Agosto de Dos Mil veinticuatro (2024).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NICOLAS ANDRES GIRALDO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Revisó: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – LIDER PQRDS

